

DE OTROS DERECHOS Y TARIFAS

El Artículo 49 del Decreto No.17-2010 contentivo de la “Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y racionalización del gasto público” indica que “Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la **tarifa de doscientos lempiras exactos (L.200.00)** en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como:

1. Dispensa de impuestos de importación;
2. Permisos de impuestos de importación temporal;
3. Autorización para la venta y/o traspaso de vehículos, maquinaria y otros bienes adquiridos con dispensa o permiso de importación;
4. Notas de crédito;
5. Reexportaciones de bienes dispensados e importados temporalmente;
6. Anulaciones, ampliaciones, modificaciones, cesiones, compensaciones de los trámites mencionados anteriormente, presentados a petición de parte interesada;
7. Inscripciones y renovaciones de registro de organizaciones voluntarias sin fines de lucro
8. Certificaciones, constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros;

Ese pago debe efectuarlo el solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante recibo oficial de pago TGR-1 en el código 12121. Se exceptúan de este pago las Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos y Agencias de Cooperación Internacionales, Iglesias, constancias de trabajo, del Registro Nacional de las Personas (RNP), de salud, educación, agricultores, cooperativas, partidas de nacimiento, tarjeta de identidad vigente emitida por primera vez y los documentos contemplados en leyes especiales”.

De igual forma, esta Dirección ha obtenido valores provenientes del **CANNON equivalente al 20% por venta de bienes nacionales en pública subasta**, Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Como consecuencia de lo antes desarrollado, la Dirección Nacional de Bienes del Estado está facultada para realizar el cobro por emisión de los documentos que el Artículo antes citado enlista.

Se emite el presente documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).





ABG. LUIS ALFREDO REYES WAI

Secretario General